



Convención Marco sobre el Cambio Climático

Distr. general
29 de abril de 2010
Español
Original: inglés

Grupo de Trabajo Especial sobre los nuevos compromisos de las Partes del anexo I con arreglo al Protocolo de Kyoto

12º período de sesiones

Bonn, 1º a 11 de junio de 2010

Tema 3 del programa provisional

**Examen de los nuevos compromisos de las Partes
del anexo I con arreglo al Protocolo de Kyoto**

Documentación para facilitar las negociaciones de las Partes

Nota de la Presidencia*

Adición

El comercio de los derechos de emisión y los mecanismos basados en proyectos

La presente adición es el texto de un proyecto de decisión sobre el comercio de los derechos de emisión y los mecanismos basados en proyectos, que se someterá a la consideración del Grupo de Trabajo Especial sobre los nuevos compromisos de las Partes del anexo I con arreglo al Protocolo de Kyoto en su 12º período de sesiones. Se ha preparado de conformidad con el párrafo 27 a) del documento FCCC/KP/AWG/2010/3.

* Este documento se presentó con retraso debido a la brevedad del período transcurrido entre los períodos de sesiones 11º y 12º del Grupo de Trabajo Especial sobre los nuevos compromisos de las Partes del anexo I con arreglo al Protocolo de Kyoto.

Proyecto de decisión -/CMP.5

El comercio de los derechos de emisión y los mecanismos basados en proyectos

La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto,

Recordando los artículos 6, 12 y 17 del Protocolo de Kyoto,

[*Consciente* de que las Partes que son países desarrollados alcanzarán sus objetivos cuantificados de limitación y reducción de las emisiones principalmente con medidas nacionales de reducción de las emisiones,] [*Recordando* el párrafo 1 de la decisión 2/CMP.1,]

Tomando nota de los informes del Grupo de Trabajo Especial sobre los nuevos compromisos de las Partes del anexo I con arreglo al Protocolo de Kyoto sobre los períodos de sesiones que ha celebrado hasta la fecha,

I. Mecanismo para un desarrollo limpio

Captura y almacenamiento del dióxido de carbono

Opción 1

1. *Decide* que las actividades relacionadas con la captura y almacenamiento del dióxido de carbono no serán admisibles como actividades de proyectos del mecanismo para un desarrollo limpio en el segundo período de compromiso debido a la existencia de factores y cuestiones sin resolver a nivel internacional, entre otros:

- a) La no permanencia, incluida la permanencia a largo plazo;
- b) La medición, notificación y verificación;
- c) Los efectos ambientales;
- d) La definición del ámbito de los proyectos;
- e) Las cuestiones de derecho internacional;
- f) Las cuestiones de responsabilidad;
- g) La posible creación de incentivos perversos que favorezcan una mayor dependencia de los combustibles fósiles;
- h) La seguridad;
- i) La falta de cobertura de seguros para ofrecer resarcimiento por los daños causados al medio ambiente y a la atmósfera por fugas de los lugares de almacenamiento;

Opción 2

2. *Decide* que las actividades relacionadas con la captura y almacenamiento del dióxido de carbono en formaciones geológicas serán admisibles como actividades de proyectos del mecanismo para un desarrollo limpio en los períodos de compromiso segundo y siguientes;

3. *Pide* al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico que recomiende modalidades y procedimientos para incluir en el mecanismo para un desarrollo limpio las actividades mencionadas en el párrafo 2 *supra*, con vistas a remitir un proyecto de decisión sobre este asunto a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto para que lo apruebe en su [séptimo] [octavo] período de sesiones, entre otras cosas en relación con:

- a) La no permanencia, incluida la permanencia a largo plazo;
- b) La medición, notificación y verificación;
- c) Los efectos ambientales;
- d) La definición del ámbito de los proyectos;
- e) Las cuestiones de derecho internacional;
- f) Las cuestiones de responsabilidad;
- g) Los seguros para ofrecer resarcimiento por las fugas;
- h) Las posibilidades de efectos perversos;
- i) La seguridad;

Actividades nucleares

Opción 1

4. *Decide* que las actividades relacionadas con instalaciones nucleares no serán admisibles como actividades de proyectos del mecanismo para un desarrollo limpio en el segundo período de compromiso;

Opción 2

5. *Reconoce* que las Partes incluidas en el anexo I de la Convención que son también Partes en el Protocolo de Kyoto deben abstenerse de utilizar las reducciones certificadas de las emisiones generadas por instalaciones nucleares para cumplir sus compromisos cuantificados de limitación y reducción de las emisiones;

Opción 3

6. *Decide* que las actividades relacionadas con instalaciones nucleares que hayan empezado a funcionar el 1° de enero de 2008 o con posterioridad a esa fecha serán admisibles como actividades de proyectos del mecanismo para un desarrollo limpio en los períodos de compromiso segundo y siguientes;

7. *Pide* al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico que recomiende modalidades y procedimientos para incluir en el mecanismo para un desarrollo limpio las actividades mencionadas en el párrafo 6 *supra*, con vistas a remitir un proyecto de decisión sobre este asunto a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto para que lo apruebe en su octavo período de sesiones;

Bases de referencia normalizadas

Opción 1

8. *No se adoptará ninguna decisión al respecto.*

Opción 2

9. *Decide* que, cuando sea el caso y con el fin de mejorar la integridad ambiental, la eficiencia y la distribución regional del mecanismo para un desarrollo limpio, se utilizarán bases de referencia normalizadas a nivel nacional y subnacional para determinados tipos de actividades de proyectos en la determinación de la adicionalidad y el cálculo de la reducción de las emisiones y la absorción;

10. *Pide* al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico que recomiende modalidades y procedimientos para la definición, el ajuste periódico y la utilización de las bases de referencia normalizadas que se mencionan en el párrafo 9 *supra*, con vistas a remitir un proyecto de decisión sobre este asunto a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto para que lo apruebe en su séptimo período de sesiones;

**Utilización de reducciones certificadas de las emisiones (RCE)
derivadas de actividades de proyectos en determinadas Partes de
acogida**

Opción 1

11. *No se adoptará ninguna decisión al respecto.*

Opción 2

12. [*Decide* que] [*Alienta* a] las Partes del anexo I de la Convención que son también Partes en el Protocolo de Kyoto [deberían adoptar] [a que adopten] medidas razonables [, por ejemplo, que el 10% de todas las reducciones certificadas de las emisiones utilizadas para cumplir los compromisos cuantificados de limitación y reducción de las emisiones en el segundo período de compromiso sean] [para utilizar] [para aumentar la selección de] reducciones certificadas de las emisiones derivadas de actividades de proyectos ejecutadas en [los países menos adelantados y los países de África] [Partes con menos de diez actividades de proyectos registradas [desde el inicio del primer período de compromiso]];

13. *Pide* a la Junta Ejecutiva del mecanismo para un desarrollo limpio que, a partir de 2011, incluya en su informe anual a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto una actualización de las acciones emprendidas en relación con las medidas mencionadas en el párrafo 12 *supra*;

Beneficios colaterales

Opción 1

14. *No se adoptará ninguna decisión al respecto.*

Opción 2

15. *Pide* a la Junta Ejecutiva del mecanismo para un desarrollo limpio que aplique medidas en el registro y la evaluación continua de las actividades de proyectos para aumentar la visibilidad de los beneficios colaterales;

Factores de descuento

Opción 1

16. *No se adoptará ninguna decisión al respecto.*

Opción 2

17. *Decide* que determinadas actividades de proyectos del mecanismo para un desarrollo limpio generarán reducciones certificadas de las emisiones por una cantidad igual al nivel certificado de las reducciones o absorciones de las emisiones, ajustado por un factor de descuento;

18. *Pide* al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico que recomiende modalidades y procedimientos para los factores de descuento mencionados en el párrafo 17 *supra*, con vistas a remitir un proyecto de decisión sobre este asunto a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto para que lo apruebe en su octavo período de sesiones;

II. Aplicación conjunta

Actividades nucleares

Opción 1

19. *Decide* que las actividades relacionadas con instalaciones nucleares no serán admisibles en el marco de la aplicación conjunta en el segundo período de compromiso;

Opción 2

20. *Reconoce* que las Partes incluidas en el anexo I de la Convención que son también Partes en el Protocolo de Kyoto deben abstenerse de utilizar las reducciones certificadas de las emisiones generadas por instalaciones nucleares para cumplir sus compromisos cuantificados de limitación y reducción de las emisiones;

Opción 3

21. *Decide* que las actividades relacionadas con instalaciones nucleares que hayan empezado a funcionar el 1° de enero de 2008 o con posterioridad a esa fecha serán admisibles en el marco de la aplicación conjunta en los períodos de compromiso segundo y siguientes;

22. *Pide* al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico que recomiende modalidades y procedimientos para incluir en la aplicación conjunta las actividades mencionadas en el párrafo 21 *supra*, con vistas a remitir un proyecto de decisión sobre este asunto a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto para que lo apruebe en su octavo período de sesiones;

Beneficios colaterales

Opción 1

23. *No se adoptará ninguna decisión al respecto.*

Opción 2

24. *Pide* al Comité de Supervisión de la Aplicación Conjunta que aplique medidas en la determinación y la evaluación continua de los proyectos de aplicación conjunta en el marco del Comité de Supervisión de la Aplicación Conjunta para aumentar la visibilidad de sus beneficios colaterales;

III. Otras cuestiones

Arrastre (reserva)

Opción 1

25. *Decide* que las limitaciones relativas al arrastre de unidades del primer al segundo período de compromiso se harán extensivas al arrastre de unidades de los períodos de compromiso segundo y siguientes a períodos de compromiso futuros;

Opción 2

26. *Decide* que no habrá restricciones al arrastre de unidades de los períodos de compromiso segundo y siguientes a períodos de compromiso futuros;

Parte de los fondos devengados de la expedición de unidades de la cantidad atribuida (UCA)/unidades de absorción (UDA)

Opción 1

27. *No se adoptará ninguna decisión al respecto.*

*Opción 2*¹

28. *Decide* que, con el fin de ayudar a las Partes que son países en desarrollo particularmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático [y/o a las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta] a hacer frente a los costos de la adaptación, el [0,5] [2] [8]% de las [unidades de la cantidad atribuida] [unidades de absorción] [unidades de la cantidad atribuida y de las unidades de absorción] [para los períodos de compromiso segundo y siguientes] de cada Parte incluida en el anexo I de la Convención con un compromiso consignado en el anexo B del Protocolo de Kyoto se expedirá y transferirá a la cuenta especificada del Fondo de Adaptación antes de que dicha Parte expida las unidades [de ese tipo] [de esos tipos] restantes;

Parte de los fondos devengados de la expedición de reducciones certificadas de las emisiones (RCE)

Opción 1

29. *No se adoptará ninguna decisión al respecto.*

Opción 2

30. *Decide* que la parte de los fondos devengados destinada a ayudar a las Partes que son países en desarrollo particularmente vulnerables a los efectos adversos del cambio

¹ Esta opción tal vez exija enmendar el Protocolo de Kyoto.

climático a hacer frente a los costos de la adaptación, según se menciona en el párrafo 8 del artículo 12 del Protocolo de Kyoto, se incrementará para que constituya el [x]% de las reducciones certificadas de las emisiones [para los períodos de compromiso segundo y siguientes];

Reserva para el período de compromiso

31. *Decide* examinar en su octavo período de sesiones, y revisar según proceda, la formulación de la reserva para el segundo período de compromiso con el fin de apoyar el funcionamiento efectivo del comercio de los derechos de emisión, teniendo en cuenta, entre otras cosas, las normas, modalidades, directrices y procedimientos pertinentes para la medición, la notificación, la verificación y el cumplimiento;

Comercio de los derechos de emisión

Opción 1

32. *No se adoptará ninguna decisión al respecto.*

Opción 2

33. *Decide* autorizar a todas las Partes a participar en el comercio de las unidades generadas mediante todos los mecanismos de mercado;

34. *Decide* autorizar a todas las Partes incluidas en el anexo I de la Convención con compromisos consignados en el anexo B del Protocolo de Kyoto a utilizar las unidades generadas mediante todos los mecanismos de mercado para cumplir sus objetivos cuantificados de limitación y reducción de las emisiones;

35. *Pide* al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico que recomiende modalidades y procedimientos para las medidas mencionadas en los párrafos 33 y 34 *supra*, con vistas a remitir un proyecto de decisión sobre este asunto a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto para que lo apruebe en su octavo período de sesiones;

Nuevos mecanismos de mercado

Opción 1

36. *No se adoptará ninguna decisión al respecto.*

Opción 2²

37. *Decide* establecer nuevos mecanismos de mercado que permitan la participación voluntaria de las Partes, reflejen las contribuciones netas de las Partes que son países en desarrollo al esfuerzo mundial de mitigación y estén sujetos a la autoridad y orientación de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto;

38. *Pide* al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico que recomiende modalidades y procedimientos para los nuevos mecanismos de mercado mencionados en el párrafo 37 *supra*, con vistas a remitir un proyecto de decisión sobre este

² Esta opción tal vez exija enmendar el Protocolo de Kyoto.

asunto a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto para que lo apruebe en su séptimo período de sesiones;

Suplementariedad

Opción 1

39. *No se adoptará ninguna decisión al respecto.*

Opción 2

40. *Decide* que, en el segundo período de compromiso, las adiciones y sustracciones a la cantidad atribuida de una Parte resultantes del comercio de los derechos de emisión y los mecanismos basados en proyectos no superarán el 30% del compromiso cuantificado de limitación y reducción de las emisiones de esa Parte.
